

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL CONSEJO ELECTORAL DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR CONVOCA
AL PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTES A LAS

ELECCIONES 2022

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 24. -De la conformación del Órgano Colegiado Superior OCS. - Son miembros del Órgano Colegiado Superior:

- 1) El rector;
- 2) El vicerrector;
- 3) Dos (2) representantes de los docentes; y,
- 4) Un (1) representante de los estudiantes.

REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 25. - De las candidaturas de los docentes al Órgano Colegiado Superior. - Las candidaturas para representantes de los docentes al Órgano Colegiado Superior se inscribirán en lista ante el Secretario del Consejo Electoral dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, con un respaldo de al menos el 10% del padrón electoral.

De las candidaturas inscritas se elegirá una docente y un docente con sus respectivos suplentes.

Para la inscripción de candidaturas, principal y suplente, se deberá tomar en cuenta paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. La inscripción de las candidaturas la realizará el candidato con la documentación requerida y en las fechas establecidas por el mencionado Consejo Electoral, las que serán improrrogables.

REPRESANTANTES DE DOCENTES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 26.- De los requisitos.- Son requisitos para ser representantes de los docentes al Órgano Colegiado Superior, los siguientes:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Ser docente titular u ocasional del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) a tiempo completo;
- c) Poseer, por lo menos, título de Tercer Nivel de Grado;
- d) Tener experiencia docente de al menos tres años en educación superior de los cuales al menos uno deberá ser acreditado en calidad de docente titular u ocasional a tiempo completo en el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);
- e) No haber sido sancionado por el Órgano Colegiado Superior; y,
- f) Haber obtenido una calificación de al menos 75% en su última evaluación de desempeño.

REPRESANTANTES DE DOCENTES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 27. - Duración. - Los representantes de los docentes al Órgano Colegiado Superior durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

En caso de ausencia temporal de un representante principal, le subrogará el representante suplente. En caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el período para el cual fue electo.

Artículo 28. - De los electores. - Para la elección de los representantes de los docentes al Órgano Colegiado Superior, será obligatorio el voto de los docentes titulares u ocasionales a tiempo completo. Los docentes de medio tiempo o tiempo parcial podrán ejercer su derecho al voto de manera facultativa.

DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. - Representante de los estudiantes. - De acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento actuarán como representantes de los estudiantes, principal y suplente, en el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), quienes ostenten los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Tecnológico Estudiantil, en su orden.

En caso de ausencia temporal del representante titular, le subrogará el representante suplente y en caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el período para el cual fueron electos.

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO TECNOLÓGICO ESTUDIANTIL

Artículo 30. - Conformación del Consejo Tecnológico Estudiantil. - Son miembros del Consejo Tecnológico Estudiantil:

1. El presidente;
2. El vicepresidente; y,
3. Un vocal por cada carrera.

Por cada vocal principal se elegirá un vocal suplente respetando, la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Los estudiantes que fueron elegidos para conformar el Consejo Tecnológico Estudiantil, cesarán en sus funciones, si no se matriculan para el período del cargo para los que fueron electos, a excepción de aquellos estudiantes que hubieren egresado y que por motivo de preparación de su trabajo de titulación o prácticas se encuentren en el proceso de titulación, de igual manera se procederá de disminuir su promedio de calificaciones a partir de la fecha de posesión de sus cargos.

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO TECNOLÓGICO ESTUDIANTIL

Artículo 31. - De las candidaturas estudiantiles. - Las candidaturas de los estudiantes al Consejo Tecnológico Estudiantil se inscribirán en lista ante el Secretario del Consejo Electoral, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, con un respaldo de al menos el 10% del padrón electoral. En virtud de la vigencia del Sistema de Créditos, se considerará la ubicación del estudiante en el nivel donde tenga mayor concentración de créditos tomados, según la malla curricular a la que pertenece.

No podrán ser candidatos, los ayudantes de Cátedra e Investigación que estén en funciones durante el semestre o ciclo académico en el que se convoque las elecciones estudiantiles.

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO TECNOLÓGICO ESTUDIANTIL

Artículo 32.- De los requisitos. - Son requisitos para ser presidente y vicepresidente del Consejo Tecnológico Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), los siguientes:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Ser estudiante regular de alguna carrera del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, durante toda su trayectoria académica;
- d) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudios;
- e) No haber sido sancionado por el Órgano Colegiado Superior; y,
- f) No haber reprobado ninguna asignatura de sus estudios.

Los vocales principales y suplentes de las listas deberán cumplir con todos los requisitos antes descritos a excepción del literal d), pudiendo ser vocales los estudiantes que han aprobado al menos el primer semestre de su carrera. Cada lista

Tel: 042 590 660

deberá presentar como requisito un plan de trabajo.



www.itae.edu.ec



elecciones@itae.edu.ec

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO TECNOLÓGICO ESTUDIANTIL

Artículo 33.- Duración. - Los miembros del Consejo Tecnológico Estudiantil durarán en sus funciones un (1) año y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

En caso de ausencia temporal de un vocal principal, le subrogará el representante suplente y, en caso de ausencia definitiva, le reemplazará hasta culminar el período para el cual fueron electos.

Artículo 34.- De los electores. - Para la elección del Consejo Tecnológico Estudiantil será obligatorio el voto de todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) matriculados en las distintas carreras del Instituto en el período académico dentro del cual se verifiquen las elecciones y que no estén inhabilitados por Resolución del OCS. Secretaría General generará el padrón electoral, suprimiendo el nombre y apellido de los estudiantes retirados.

INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS Y LISTAS

Las candidaturas o listas se presentarán, con todos los documentos de respaldo debidamente foliados, por medio del correo electrónico elecciones@itae.edu.ec, dirigido al **Ing. Danny Vladimir Leiva Minango, Presidente del Consejo Electoral**, desde las 00h00 del **jueves 16 de junio hasta las 23h59 del miércoles 22 de junio del 2022.**

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Representantes de Docentes ante el Órgano Colegiado Superior :

- ✓ Formulario de inscripción (*disponible en la página web*)
- ✓ Copia de la cédula y papeleta de votación
- ✓ Certificado laboral (*emitido por Secretaría Académica*)
- ✓ Firmas de respaldo de por lo menos el 10% del número de empadronados

Consejo Tecnológico Estudiantil:

- ✓ Formulario de inscripción (*disponible en la página web*)
- ✓ Copia de la cédula y papeleta de votación
- ✓ Certificado de matrícula del periodo A2022(*emitido por Secretaría Académica*)
- ✓ Récord Académico (*emitido por Secretaría Académica*)
- ✓ Plan de trabajo (*formato disponible en la página web*)
- ✓ Firmas de respaldo de por lo menos el 10% del número de empadronados



CONVOCATORIA PÚBLICA

DE LA AUSENCIA AL PROCESO DE SUFRAGIO

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA

Los profesores y estudiantes que no sufraguen y no justifiquen plenamente su inasistencia ante el rector, en el término de tres días luego de realizadas las elecciones, serán sancionados con llamado de atención por escrito, salvo fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad o calamidad doméstica.

Iguales sanciones tendrán quienes se retrasaren más de 30 minutos o no concurren a integrar las Juntas Receptoras del Voto, o aquellos que no cumplan o cumplan parcialmente con las actividades para las cuales fueron designados, sin causa justificada.